



Clase de proceso	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Hermencia Rodríguez Castiblanco
Demandado	Pedro José González Naranjo
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00185 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar copia de los registros civil de nacimiento vigente de los cónyuges, con **nota marginal de registro del matrimonio**, o aportar prueba siquiera sumaria que indique haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 09/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria